2026 - 393 | 31/07/2026
Ebazpenen eta Dekretuen Liburua / Libro de Resoluciones y Decretos

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
U0144708b02d1f028ae07ea10a070e28N

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE APERTURA, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y VISITAS GUIADAS DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE ARTZINIEGA.

Visto que con fecha 30 de julio de 2026, mediante Decreto de Alcaldía nº 2026-339 se aprobaron el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, que han de regir la licitación del contrato de prestación del servicio de apertura, atención al público y visitas guiadas del Museo Etnográfico de Artziniega.

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y sus anexos.

Visto que con fecha 30 de julio de 2026 los Pliegos Administrativos y Técnicos fueron subidos a la Plataforma de Contratación de Gobierno Vasco.

Visto que con fecha 31 de julio de 2026, el personal técnico del Ayuntamiento comprueba los datos recogidos en los Pliegos, comprobando que en la cláusula 6.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e indica lo siguiente: "Personal subrogable: Según la empresa saliente, 'no tenemos personal subrogable que trabaje en el servicio de atención y funcionamiento del centro Rural de Atención Diurna en Artziniega'", que no se corresponde con la licitación a la que se refiere el pliego.

Visto que hechas las comprobaciones oportunas se concluye que, efectivamente, se da un error material, y que el texto correcto sería: "Personal subrogable: Según la empresa saliente, 'se hace constar que la entidad no dispone de personal laboral por cuenta ajena adscrito al contrato (…). Las personas relacionadas son socios de la Sociedad Civil adjudicataria y están dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sin relación laboral por cuenta ajena (…). No tienen la condición de personas trabajadoras susceptibles de subrogación conforme al artículo 51 del III Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de Álava y al artículo 130 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público'".

Visto que el artículo 136 de la LCSP prevé la **posibilidad de modificar los pliegos, señalando que los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas** y solicitudes de participación, asimismo, **en el caso en que**

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JOSEBA MIRENA VIVANCO RETES	Alkatea / Alcalde	31/07/2026 14:35

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
U0144708b02d1f028ae07ea10a070e28N

se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 (*los **pliegos de cláusulas administrativas** particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad **por error material, de hecho o aritmético.** En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones)* y 124 (*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los **pliegos** y documentos que contengan las **prescripciones técnicas** particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad **por error material, de hecho o aritmético**. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones)*

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

a) La clasificación requerida.

b) El importe y plazo del contrato.

c) Las obligaciones del adjudicatario.

d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

Visto lo anterior, y entendiendo que la alteración del texto de una nota en que se anuncia que la empresa saliente no tiene personal subrogable a otra en que igualmente se afirma que la empresa saliente no tiene personal subrogable, no es una modificación significativa.

Examinada la documentación y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en q la cláusula 6.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de prestación del servicio de apertura, atención al público y visitas guiadas del Museo Etnográfico de Artziniega:

Donde dice:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JOSEBA MIRENA VIVANCO RETES	Alkatea / Alcalde	31/07/2026 14:35

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
U0144708b02d1f028ae07ea10a070e28N

"**6.7 Personal subrogable:** Según la empresa saliente, 'no tenemos personal subrogable que trabaje en el servicio de atención y funcionamiento del centro Rural de Atención Diurna en Artziniega".

Debe decir:

"**6.7 Personal subrogable:** Según la empresa saliente, 'se hace constar que la entidad no dispone de personal laboral por cuenta ajena adscrito al contrato (…). Las personas relacionadas son socios de la Sociedad Civil adjudicataria y están dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sin relación laboral por cuenta ajena (…). No tienen la condición de personas trabajadoras susceptibles de subrogación conforme al artículo 51 del III Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de Álava y al artículo 130 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público'".

SEGUNDO.- Publicar en el perfil de contratante el presente Decreto, conjuntamente con los Pliegos y los anexos.

TERCERO.- Continuar el procedimiento en sus plazos actuales, sin ampliación alguna.

Artziniega, a 31 de julio de 2026
EL ALCALDE
Joseba Vivanco Retes
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JOSEBA MIRENA VIVANCO RETES	Alkatea / Alcalde	31/07/2026 14:35